

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION						
Anual	104,00 euros					
Semestral	62,00 euros					
Trimestral	37,00 euros					
Ayuntamientos	76,00 euros					
(I. V. A. incluido)						

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

Año 2007

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros

Martes 14 de agosto

INSERCIONES
2,00 euros por línea (DIN A-4)
1,40 euros por línea (cuartilla)
34,00 euros mínimo
Pagos adelantados
Carácter de urgencia: Recargo 100%

Depósito Legal BU - 1 - 1958

Número 155

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación. Adjudicación de subasta de diversas obras. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 3. 597/2005. Págs. 2 y 3.

De Burgos núm. 3. 526/2007. Pág. 3.

De Burgos núm. 3. *838/2006.* Pág. 3.

- Juzgados de Primera Instancia.

De Burgos núm. 5. 389/2007. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Economía y Empleo. Págs. 4 y ss.

- AYUNTAMIENTOS.

Rebolledo de la Torre. Pág. 12.

Cogollos. Pág. 12.

Terradillos de Esgueva. Pág. 13.

Hornillos del Camino. Pág. 13.

Arcos de la Llana. Pág. 13.

Bozoo. Pág. 13.

Anguix. Págs. 13 y 14.

Tardajos. Pág. 14.

Neila. Pág. 14.

Merindad de Montija. Págs. 14 y 15.

Bugedo. Pág. 15.

Encio. Pág. 15.

Tórtoles de Esgueva. Pág. 15.

Pedrosa de Río Urbel. Pág. 15.

Las Hormazas. Pág. 15.

Los Barrios de Bureba. Pág. 16.

Villaquirán de los Infantes. Pág. 16.

Santa Cecilia. Pág. 16.

Arija. Pág. 16.

Quintanilla de la Mata. Pág. 17.

Pinilla de los Barruecos. Pág. 17.

Sarracín. Pág. 17.

Peral de Arlanza. Pág. 17.

Modúbar de la Emparedada. Pág. 17.

Castrillo de la Vega. Pág. 17.

Saldaña de Burgos. Pág. 18.

Royuela de Río Franco. Pág. 18.

Valdorros. Pág. 18.

- ENTIDADES LOCALES MENORES.

La Aguilera. Págs. 16 y 17.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Pág. 19.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Almería. Pág. 20.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Págs. 20 y 21.

- AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Servicio Municipalizado de Deportes. Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la plaza de Encargado, mediante el sistema de adscripción provisional. Pág. 21.

Burgos. Sección de Servicios. Págs. 21 y 22.

Burgos. Negociado de Contratación. Pág. 22.

Buniel. Pág. 22.

Covarrubias. Pág. 22.

Briviesca. Págs. 22 y 23.

Redecilla del Campo. Subasta para la realización de las obras de acceso a núcleos Camino del Depósito-Monte. Pág. 23.

Arauzo de Miel. Concurso de la 2.ª separata del proyecto de sustitución de la conducción de agua «Fuente Moral». Págs. 23 y 24.

Melgar de Fernamental. Pág. 24.

Condado de Treviño. Pág. 24.

- ANUNCIOS PARTICULARES

Junta de Ledanías «Hermandad Villas Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina, Hacinas y Concejo de Arriba». Subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pinos en el Monte Público n.º 256 de Ledanías. Pág. 24.

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de adjudicación

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación
 - c) Número de expediente: 2/07.
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Acondicionamiento de la carretera BU-V-5008, de la CL-629 por Rioseras y Robredo Temiño a la BU-V-5021, 5.ª fase» (P.O.S. 2007).
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 110, de 8 de junio de 2007.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 555.583,45 euros.
 - 5. Adjudicación.
- a) Fecha: Resolución de la Presidencia en funciones n.º 4.913 de fecha 19 de julio de 2007.
 - b) Contratista: Alvac, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 538.915,95 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 1 de agosto de 2007. – La Presidenta en funciones, Montserrat Aparicio Aguayo.

200707150/7118. – 43,50

Anuncio de adjudicación

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 4/07.
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Refuerzo y mejora de la carretera BU-720 de Briviesca a Cerezo de Río Tirón, 2.ª fase» (Fampro 2007).
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 110, de 8 de junio de 2007.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 277.671,98 euros.

- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: Resolución de la Presidencia en funciones n.º 4.914 de fecha 19 de julio de 2007.
 - b) Contratista: Ismael Andrés, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 265.678,42 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 1 de agosto de 2007. – La Presidenta en funciones, Montserrat Aparicio Aguayo.

200707151/7119. - 43,50

Anuncio de adjudicación

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 18/06.
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Reforma de planta baja del Palacio Provincial».
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 109, de 7 de junio de 2007.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
 - 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 638.178,57 euros.

- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: Resolución de la Presidencia en funciones n.º 4.915 de fecha 19 de julio de 2007.
- b) Contratista: Efcal, S.L. Obras y Contratas Aedes, S.L. (U.T.E.).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 553.237,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 1 de agosto de 2007. – La Presidenta en funciones, Montserrat Aparicio Aguayo.

200707152/7120. - 42,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número tres

Juicio de faltas 597/2005.

Doña Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 597/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 185/06. En Burgos a 3 de julio de 2006. -

Vistos por mí, Elena Rodríguez Molpeceres, titular del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 597/05 en el que han sido partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante D. José Javier López González y como denunciados D. Alberto García López y D. Charles Edwin Smith, quienes no asistieron al acto del juicio pese a estar citados en legal forma.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Alberto García López y D. Charles Edwin Smith como autores cada uno de ellos de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del C.P. a la pena, para cada uno de ellos de dos meses de multa a razón de 10 euros diarios bajo apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y a que indemnicen de forma solidaria al denunciante en la cantidad de 200 euros por las lesiones sufridas, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe la interposición de recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 de la L.E.C.R.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Alberto García López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 12 de julio de 2007. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

200707170/7121. - 82,00

Juicio de faltas 526/2007.

D.ª Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas $\rm n.^{\circ}$ 526/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 274. En Burgos a 13 de junio de 2007. -

Vistos por D.ª María Isabel Revilla Giménez, Magistrado Juez del Juzgado de instrucción número tres de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 526/07 por hurto en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, D. Juan José González López como denunciante y D. Valentín Marian Petre como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Valentín Marian Petre como autor material de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623-1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de seis euros diarios, total ciento ochenta euros (180 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas incumplidas.

Igualmente se acuerda que deberá abonar las costas, acordándose la entrega definitiva de los efectos sustraidos a Hipercor.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Valentín Marian Petre, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 12 de julio de 2007. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

200707171/7122. - 78,00

Juicio de faltas 838/2006.

D.ª Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 838/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 13. En Burgos a 10 de enero de 2007. -

Vistos por D.ª María Isabel Revilla Giménez, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de instrucción número tres de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 838/06 por hurto, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, D. Raúl Vitores Arnaiz, como denunciante, El Corte Inglés como perjudicado y D. Mohamed Boulehfa Chadly como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Boulehfa Chadly como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, prevista y penada en el artículo 623-1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de 6 euros/día (180 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, previa declaración de insolvencia, así como a que indemnice a El Corte Inglés en la cantidad que en ejecución de sentencia se determine por el importe del pantalón, condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed Boulehfa Chadly, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 12 de julio de 2007. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

200707172/7123. - 78,00

Juzgado de Primera Instancia número cinco

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 389/2007.

Sobre: Otras materias.

De: D. José Alberto González Navarro. Procurador: D. Enrique Sedano Ronda. Contra: D. Iván Tejada Albarrán.

D.ª María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de desahucio n.º 389/2007, seguidos a instancia de D. José Alberto González Navarro contra D. Iván Tejada Albarrán, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Burgos, a 18 de julio de 2007. -

La Ilma. Sra. D.ª María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal desahucio n.º 389/2007, seguidas a instancia de don José Alberto González Navarro, quien actúa en su nombre y en beneficio de la sociedad legal de gananciales con D.ª María Jesús Ruiz Prado, mayor de edad, vecina de Burgos, calle Doctor Jaime Santamaría, n.º 6 - 1.º G, representada por el Procurador D. Enrique Sedano Ronda y dirigida por el Letrado D. José Muñoz Plaza, contra D. Iván Tejada Albarrán, mayor de edad, en ignorado paradero, en rebeldía procesal, sobre acciones de desahucio y reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Enrique Sedano Ronda, en nombre y representación de D. José Alberto González Navarro, que actúa en nombre de su sociedad legal de gananciales con D.ª María Jesús Ruiz Prado, contra D. Iván Tejada Albarrán, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes de la vivienda sita en Burgos, calle Legión Española, n.º 15 - 4.º B, con plaza de garaje n.º 410 de la 1.ª planta y trastero n.º 11, condenando al demandado a que la desaloje en plazo legal bajo apercibimiento de lanzamiento; asimismo, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de tres mil setecientos ochenta y un euros y cincuenta y cuatro céntimos (3.781,54 euros), más las rentas y cantidades asimiladas que se devenguen hasta la efectiva puesta del inmueble a disposición del actor, y más los intereses legales producidos desde el día en que debió de realizarse el abono de cada una de las mensualidades hasta el día en que aquellas se hagan efectivas. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Se confirma la fecha de lanzamiento el próximo día 19 de julio de 2007, para lo cual el demandante debe instar la ejecución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía D. Iván Tejada Albarrán, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 20 de julio de 2007. – La Magistrado-Juez, María Luisa Miranda de Miguel. La Secretario Judicial (ilegible).

200706872/7128. - 114,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «Perdiguera» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Estépar, en la provincia de Burgos, promovido por Ceasa, Promociones Eólicas, S.L.

Antecedentes de hecho. -

- 1. La compañía Ceasa, Promociones Eólicas, S.L. con fecha 7 de noviembre de 2001, solicitó autorización administrativa para el Parque Eólico «Perdiguera». Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia de fechas 21 y 27 de marzo de 2002, respectivamente.
- 2. Por resolución de 28 de octubre de 2004, de la Dirección General de Energía y Minas se resuelve la competencia favorablemente para los proyectos «Valdelugo» y «Perdiguera» en el término municipal de Estépar.
- 3. La empresa promotora, con fecha 16 de diciembre de 2004 presenta proyecto y Estudio de Impacto Ambiental y solicita autorización administrativa para el Parque Eólico «Perdiguera». Con fecha 28 de abril de 2006, redefine el parque y presenta nuevo proyecto y Estudio de Impacto Ambiental del parque eólico. El número de aerogeneradores es de 25, modelo Vestas, con una potencia unitaria de 2.000 kW. La potencia total del parque es de 50 MW.

- 4. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León (actualmente sustituido por Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León), Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 13 de junio y 19 de julio de 2006 en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa y Estudio de Impacto Ambiental. Asimismo se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estépar. Durante el periodo de información pública se formularon alegaciones por parte de Retevisión I, S.A. en la que solicita le sea reconocida la categoría de empresa de interés general y hace referencia a las interferencias que, según dicha empresa, podrían producir los parques eólicos en general sobre los servicios de difusión de televisión, solicitando la suspensión de la instalación del parque eólico en tanto no se realice un estudio técnico, y por don Nicolás González Ortega como Presidente de la Junta Vecinal de Hormaza y otros vecinos por disconformidad con los contratos económicos ofrecidos por los promotores del parque eólico, falta de información a los vecinos y exigencia de evaluación de impacto ambiental para la línea eléctrica de evacuación de la energía generada por el parque eólico.
- 5. Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata del proyecto de Parque Eólico «Perdiguera» al Ayuntamiento de Estépar para que emita informe. El Ayuntamiento no contesta a los requerimientos de informe, por lo que se entiende la conformidad.
- 6. En cuanto a las alegaciones, la empresa contesta lo siguiente:
- En cuanto a la alegación de Retevisión I, S.A. que las normas a las que hace referencia no son de obligado cumplimiento y que no puede determinar que sea empresa de interés general.
- En cuanto a la alegación de don Nicolás González Ortega, que existe un convenio firmado con el anterior Alcalde de la Junta Vecinal y que la línea tendrá su correspondiente trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 7. Mediante resolución de 26 de febrero de 2007 de la Dirección General de Energía y Minas, se otorga reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al Parque Eólico denominado «Perdiguera», con el número 386/BU/CRE/b.2.1/436.
- 8. Con fecha 27 de marzo de 2007, la empresa Nuevas Energías de Occidente, S.L. (sociedad participada por Hidro-eléctrica del Cantábrico, S.A. y EDP-Energías de Portugal, S.A.), comunica la compra de la sociedad Ceasa, Promociones Eólicas, S.L.U.
- 9. Mediante resolución de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Parque Eólico denominado «Perdiguera» con sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Estépar (Burgos), promovido por Ceasa, Promociones Eólicas, S.L., publicándose en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 28 de mayo de 2007.

10. – Con fecha 13 de junio de 2007 la empresa promotora presenta escrito renunciando provisionalmente a 14 aerogeneradores, para adaptar la capacidad de evacuación de energía a la red de transporte en el nudo Herrera 400 kV. El parque finalmente consta de 11 aerogeneradores Vestas de 2.000 kW., totalizando una potencia de 22 MW.

Fundamentos de derecho. -

- 1. La presente resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 31 de julio de 2006.
- 2. En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:
 - Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.
- 3. Considerando que los acuerdos económicos no son objeto de la autorización administrativa y que la línea eléctrica de evacuación, común para varios parques eólicos, tendrá su trámite de evaluación de impacto ambiental.
- 4. Considerando que no procede atender la alegación de Retevisión I, S.A., pues no acredita ni demuestra la hipotética incidencia sobre sus instalaciones de los elementos que conforman el Parque Eólico «Perdiguera», así como tampoco concretar y probar la posible afección con el debido detalle y motivación, y de no proponer posibles medidas correctoras que pudieran considerarse, en su caso.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 14 de junio de 2007.

Resuelvo: Autorizar a la empresa Ceasa, Promociones Eólicas, S.L., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 22 MW. denominado «Perdiguera», con 11 aerogeneradores Vestas de 2.000 kW. de potencia unitaria instalados en el término municipal de Estépar.
- Red de media tensión subterránea a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores con llegadas a la subestación transformadora 20/132 kV., común para los parques «Valdelugo» y «Perdiguera».

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º – Las contenidas en la resolución de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de parque eólico denominado «Perdiguera» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en el término municipal de Estépar (Burgos), promovido por Ceasa,

Promociones Eólicas, S.L., publicada en «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 28 de mayo de 2007, que se incorpora íntegramente a la presente resolución:

«Resolución de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado "Perdiguera" con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en el término municipal de Estépar (Burgos), promovido por Ceasa, Promociones Eólicas, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, y del artículo 54 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado "Perdiguera" con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en el término municipal de Estépar (Burgos), promovido por Ceasa, Promociones Eólicas, S.L., que figura como Anexo a esta resolución

Burgos, a 10 de mayo de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime Mateu Istúriz.

Anexo que se cita. -

Declaración de Impacto Ambiental del proyecto del Parque Eólico denominado "Perdiguera", con sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Estépar (Burgos), promovido por Ceasa, Promociones Eólicas, S.L. (Expte. 2006-02-0049). La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5.º del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, es la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León el órgano competente para dictar la Declaración de Impacto Ambiental cuando ésta se refiera a actividades comprendidas en el Anexo IV de la Ley.

La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, establece en su Anexo IV, apartado 3.3 b) el sometimiento de las industrias que pretendan ubicarse en una localización en la que no hubiera un conjunto de plantas preexistentes y dispongan de una potencia total instalada igual o superior a 10.000 KW.

El Parque Eólico "Perdiguera" se encuentra en este supuesto, dado que tiene una potencia total de 50.000 KW.

El proyecto se ubica en zona de sensibilidad ambiental baja, según lo establecido en la resolución de 6 de abril de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace público el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León. Documento Provincial de Burgos.

El proyecto consiste en:

- 25 aerogeneradores, modelo V-90 de 2.000 KW. de potencia nominal unitaria, con rotor tripala de 90 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 80 m. de altura, con transformador de 2.100 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 KV.
- Red subterránea de media tensión a 20 KV. de interconexión de los aerogeneradores, con llegadas a la Subestación Transformadora, común para los Parques Eólicos "Valdelugo" y "Perdiguera" con conductor tipo RHV/15-25 KV., de sección máxima 400 mm.².

En cumplimiento de lo establecido en el art. 37.1 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública durante treinta días, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 113, de fecha 13 de junio de 2006 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 136, de 19 de julio de 2006, habiéndose presentado alegaciones por parte de la empresa Retevisión I, S.A., sobre posibles interferencias en las comunicaciones; alegaciones del Presidente de la Junta Vecinal de Hormaza, por disconformidad en la tramitación de los contratos por parte de los promotores del parque eólico y por falta de información a los vecinos.

El acceso al parque eólico se realiza desde la carretera BU-406 hasta el Km. 1,5 en que se toma la carretera BU-V-4044 hasta Medinilla de la Dehesa, desde donde se utilizan caminos que será necesario acondicionar en una longitud de 7.754 m., así como otros de nueva construcción, con una longitud total de 3.213 m.

El parque se ubica entre dos afluentes del río Arlanzón, el río Urbel a unos 2.200 m. al este y el río Hormazuela a 2.100 m. al oeste del parque. Ambos están incluidos en el LIC "Riberas del río Arlanzón y afluentes", codificado ES4120072.

Los miembros del equipo redactor que ha realizado el estudio se hayan inscritos en el Registro de equipos homologados.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Burgos en convocatoria de 9 de mayo de 2007, considera adecuadamente tramitado el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental referenciado y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el art. 38 del Decreto 209/1995, formula la preceptiva.

Declaración de Impacto Ambiental. -

- 1. La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto del parque eólico denominado "Perdiguera" con sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Estépar en la provincia de Burgos, propuesto en el referido estudio y proyecto de Impacto Ambiental, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización
- 2. Las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a efectos ambientales a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento, son las siguientes, además de las contempladas en el apartado 5 del Estudio de Impacto Ambiental "Medidas, correctoras y Plan de Vigilancia Ambiental" y en lo que no contradigan a las mismas:
- a) Ubicación de los aerogeneradores: La ubicación de los aerogeneradores será tal, que exista al menos una distancia de 800 m. a los límites de los núcleos de población.
- b) Numeración de los aerogeneradores instalados: Se deberán numerar los aerogeneradores definitivamente instalados para su rápida identificación y localización in situ.
- c) Protección del suelo: La capa vegetal procedente de las vías de servicio y excavaciones para cimentación de los aerogeneradores, se retirará de forma selectiva para ser utilizada en la restauración de las áreas degradadas, estacionamientos, conducciones y vertedero de estériles. El trazado de las pistas de acceso o utilización y acondicionado de las ya existentes, no debe afectar a la vegetación presente, evitando a su vez la afección a yacimientos arqueológicos.

Los estériles procedentes de excavaciones se reutilizarán en primera medida para relleno de viales, terraplenes, etc., el resto se verterá en vertedero controlado, o en escombrera autorizada.

Todas las canalizaciones eléctricas deberán ser subterráneas, restaurándose adecuadamente las zanjas abiertas a tal fin y señalizándose en superficie.

d) Gestión de maquinaria y residuos: Se realizará una gestión adecuada de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega a gestor autorizado. Se seleccionará, durante la fase de construcción, una zona como parque de maquinaria donde se almacenarán las materias primas necesarias y los útiles de trabajo, y se estacionarán las máquinas. A tal fin, se dispondrá una capa impermeable en la zona en que se vayan a realizar cambios de aceite o se manejen otro tipo de sustancias potencialmente contaminantes, evitándose así la contaminación del suelo. En caso de accidente, la superficie afectada se retirará y se llevará a vertedero controlado.

En cualquier caso, se recomienda la realización de labores de mantenimiento de la maquinaria de obra en instalaciones que cumplan todos los requisitos para este fin.

- El paso de maquinaria se limitará a los caminos proyectados y existentes cuyo uso se contempla en el proyecto, no permitiéndose el paso por otras zonas.
- e) Protección de los recursos hídricos: Se garantizará la no afección a cursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción.

Cualquier vertido de aguas procedente de instalaciones, tales como servicios higiénicos, duchas, etc., deberá contar con la preceptiva autorización de vertido del Organismo de Cuenca.

- f) Protección atmosférica: Se evitará la generación de polvo por el paso de maquinaria, aportándose agua al sustrato, previo paso de ésta en las épocas secas y propensas a la generación del mismo. La velocidad de tránsito por los mismos será limitada a 30 Km./h., debiendo señalizarse mediante señalización vertical.
- g) Ruidos: En las poblaciones del entorno del parque el nivel sonoro no superará los 45 dB por causas derivadas del funcionamiento del parque eólico.
- h) Protección lumínica: Se reducirá al máximo la iluminación nocturna. La iluminación que se instale en edificaciones o subestaciones evitará en lo posible la difusión innecesaria de luz.
- i) Protección de infraestructuras: Los caminos de acceso utilizados tanto durante la fase de construcción como durante la de explotación serán los caminos ya existentes y los que aparecen en el proyecto, los cuales deberán mantenerse en buen estado, debiendo restaurarse o restituirse adecuadamente los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de los mismos que se vean afectadas. Para cualquier actuación que tenga incidencia en las carreteras próximas, como accesos, instalaciones, etc., deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 2/1990, de 16 de marzo de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León. Los taludes de los accesos nuevos que se realicen a media ladera deberán revegetarse adecuadamente y mantenerse hasta el final de la vida útil del parque eólico. Si se utilizan elementos de seguridad como barreras, éstas tendrán un acabado final en madera y en todo caso su terminación será mate.
- j) Minimización de afecciones durante la construcción: Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, los cultivos y la fauna doméstica y salvaje, restaurándose el paisaje a su estado anterior lo más fielmente posible y eliminando acopios sobrantes.

Se pondrá especial atención en la ubicación de acopios temporales, que se ubicarán en todo caso fuera de las vías de drenaje. Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

- k) Protección del paisaje: La subestación eléctrica prevista, se realizará de acuerdo con la arquitectura local, de forma que no desentonen con el medio, prohibiéndose expresamente las cubiertas metálicas, brillantes o de fibrocemento. La ubicación de la subestación de transformación se elegirá de tal manera que se aproveche la topografía existente para reducir su visibilidad.
- I) Protección de vegetación: Se compensará la pérdida de superficie forestal, mediante la plantación de una superficie equivalente a la eliminada, con Encina y Quejigo al 50% con tubex y una densidad de 1.500 pies por hectárea, o con las características que en su caso se determinen desde el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. La compensación será de vez y media en el caso de que la superficie forestal ocupada sea arbolada. Se deberá realizar el mantenimiento durante la vida útil del parque.
- m) Restauración de la vegetación: Se hará una delimitación clara de las zonas de trabajo, en particular en las zonas cercanas a arbolado para evitar su afección. Se evitará la afección a vegetación arbórea y arbustiva, habiendo que reponer los ejemplares dañados o eliminados, si se diera el caso.

La ubicación definitiva de dichas reposiciones, deberá contar con la aprobación previa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

La supervivencia y buen estado vegetativo de las especies plantadas deberán ser incluidos en los objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental, procediéndose a las reposiciones de marras de las plantas que no sobrevivan.

Se revegetarán los márgenes de los viales con especies arbustivas.

- n) Protección de la fauna: El parque eólico se proyecta en una superficie poblada por numerosas especies de fauna, incluidas especies cinegéticas, y que se constituye a su vez en coto de caza, por lo que se deberá compensar la reducción de la superficie útil del coto y favorecer el refugio de las diversas especies adoptando las siguientes medidas:
- i. Plantación de un bosquete de 20 m. de diámetro de especies arbustivas con fruto, como Crataegus monogyna, Prunus spinosa, Rubus sp., Sorbus sp., etc., por cada aerogenerador finalmente instalado.

La ubicación definitiva de los bosquetes de vegetación, deberá contar con la aprobación previa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

La supervivencia y buen estado vegetativo de las especies plantadas deberán ser incluidos en los objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental, procediéndose a las reposiciones de marras de las plantas que no sobrevivan.

o) Medidas compensatorias a la caza: Como compensación a la pérdida de superficie del coto de caza, se instalarán en los terrenos del coto o cotos afectados por la instalación del parque eólico, un bebedero para fauna (capacidad de 50 l.) y un comedero (capacidad de 10 l. con ranuras verticales para limitar el grano disponible) por cada aerogenerador finalmente instalado. Su mantenimiento y adecuación para el uso será incluido en el Programa de Vigilancia Ambiental.

El ejercicio de la caza será compatible con la instalación del parque eólico.

p) Afección a vías pecuarias: No se autorizará la instalación de aerogeneradores sobre las vías pecuarias, aunque sí podrán tramitarse, con carácter excepcional, ocupaciones correspondientes a infraestructuras asociadas (a excepción de subestaciones de transformación). Las obras no interrumpirán el tránsito ganadero ni afectarán a los demás usos compatibles y com-

plementarios en ningún momento, debiendo quedar el terreno libre de obstáculos y en condiciones análogas o mejores a las existentes antes de empezar las obras. Las posibles ocupaciones (zanjas de líneas eléctricas subterráneas,...), deberán ser solicitadas al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

- q) Protección arqueológica: Los trabajos de prospección arqueológica han documentado la existencia del yacimiento identificado como "Llamos", que puede verse afectado por la instalación de un aerogenerador. Se deberán realizar sondeos arqueológicos en el espacio afectado por la instalación con anterioridad a la ejecución de las obras.
- r) Medidas compensatorias: El promotor deberá establecer y ejecutar un plan de medidas en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, encaminado a la mejora del medio natural en sus diferentes aspectos. Dicho plan de medidas deberá estar definido y aprobado en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la Declaración de Impacto Ambiental
- 3. Si durante el transcurso de las obras aparecieran restos que pudieran llevar implícito un determinado valor arqueológico, éstas se paralizaran y se comunicará el hallazgo a la Administración competente con el fin de que se tomen las oportunas medidas correctoras.
- 4. Todas las labores de restauración y recuperación del medio natural así como la concreción de las medidas correctoras de esta Declaración de Impacto Ambiental deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.
- 5. Se incorporará al proyecto el coste económico de las medidas correctoras, protectoras y compensatorias que figuran en el estudio y en la presente Declaración de Impacto Ambiental.
- 6. Se contemplará íntegramente el programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, debiéndose recuperar las aves siniestradas y recoger los restos de las que puedan perecer con una frecuencia mensual, anotándose las circunstancias climáticas del accidente si son conocidas.
- Se retirarán todos los animales muertos en el parque y sus proximidades.
- Se valorará e incorporará al proyecto este plan de seguimiento y se deberá presentar un informe semestral del mismo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, con una separata en que se recoja el informe arqueológico.
- 7. Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de las licencias o permisos que en su caso correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta declaración.
- 8. La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Burgos, a 10 de mayo de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime Mateu Istúriz»

2.º – A los efectos del art. 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo máximo para la solicitud de la aprobación de proyecto de ejecución del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de tres meses, contados a

partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución.

- 3.º Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos y de toda la infraestructura, incluidas las cimentaciones, al final de su vida útil o cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o rentable y/o, durante un periodo de dos años, se paralice su funcionamiento o producción, se presentará presupuesto valorado de este coste y se constituirá una garantía para su futura ejecución.
- 4.° La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el procedimiento de operación 12.3 «Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas» regulado mediante resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría General de la Energía.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: «Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O. 9»; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para poder posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, a 18 de junio de 2007. – El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

200706680/6868. - 836,00

Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «Valdelugo» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Estépar, en la provincia de Burgos, promovido por Ceasa, Promociones Eólicas, S.L.

Antecedentes de hecho. -

- 1. La compañía Ceasa, Promociones Eólicas, S.L., con fecha 7 de noviembre de 2001, solicitó autorización administrativa para el Parque Eólico «Valdelugo». Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia de fechas 21 y 27 de marzo de 2002, respectivamente.
- 2. Por resolución de 28 de octubre de 2004, de la Dirección General de Energía y Minas se resuelve la competencia favorablemente para los proyectos «Valdelugo» y «Perdiguera» en el término municipal de Estépar.

- 3. La empresa promotora, con fecha 16 de diciembre de 2004 presenta proyecto y Estudio de Impacto Ambiental y solicita autorización administrativa para el Parque Eólico «Valdelugo». Con fecha 28 de abril de 2006, redefine el parque y presenta nuevo proyecto y Estudio de Impacto Ambiental del parque eólico. El número de aerogeneradores es de 15, modelo Vestas, con una potencia unitaria de 2.000 kW. La potencia total del parque es de 30 MW
- 4. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997. de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León (actualmente sustituido por Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León), Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 13 de junio y 19 de julio de 2006 en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa y Estudio de Impacto Ambiental. Asimismo se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estépar.
- 5. Durante el periodo de información pública se formularon alegaciones por parte de Retevisión I, S.A., don Nicolás González Ortega como Presidente de la Junta Vecinal de Hormaza, doña Almudena González Ortega y por don Manuel Guazo Calderón en representación de Ecologistas en Acción de Cantabria. Retevisión I, S.A., solicita le sea reconocida la categoría de empresa de interés general y hace referencia a las interferencias que, según dicha empresa, podrían producir los parques eólicos en general sobre los servicios de difusión de televisión, solicitando la suspensión de la instalación del parque eólico en tanto no se realice un estudio técnico. Don Nicolás González Ortega como Presidente de la Junta Vecinal de Hormaza y otros vecinos alegan disconformidad con los contratos económicos ofrecidos por los promotores del parque eólico, falta de información a los vecinos y exigencia de evaluación de impacto ambiental para la línea eléctrica de evacuación de la energía generada para el parque eólico. Doña Almudena González Ortega indica que existe falta de rigurosidad en el Estudio de Impacto Ambiental y don Manuel Guazo Calderón en representación de Ecologistas en Acción de Cantabria cuestiona la validez de los contratos de la promotora con las Juntas Vecinales, disociación de la línea de evacuación del parque y falta de rigurosidad en el Estudio de Impacto Ambiental.
- 6. Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata del Proyecto de Parque Eólico «Valdelugo» al Ayuntamiento de Estépar para que emita informe. El Ayuntamiento no contesta a los requerimientos de informe, por lo que se entiende la conformidad.
- 7. En cuanto a las alegaciones, la empresa contesta lo siguiente:
- En cuanto a la alegación de Retevisión I, S.A., que las normas a las que hace referencia no son de obligado cumplimiento y que no puede determinar que sea empresa de interés general.
- En cuanto a la alegación de don Nicolás González Ortega, que existe un convenio firmado con el anterior Alcalde de la Junta Vecinal y que la línea tendrá su correspondiente trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

- A la alegación de doña Almudena González Ortega que en el Estudio de Impacto Ambiental se han contemplado todas las afecciones y las correspondientes medidas correctoras.
- A la alegación de don Manuel Guazo Calderón, en representación de Ecologistas en Acción de Cantabria, que la línea eléctrica es infraestructura de evacuación de varios parques eólicos, que tendrá su propio trámite de evaluación de impacto ambiental y que el Estudio de Impacto Ambiental realizado está realizado por una empresa de reconocida competencia, contempla todos los impactos y las correspondientes medidas correctoras
- 8. Mediante resolución de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «Valdelugo» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en el término municipal de Estépar (Burgos), promovido por Ceasa, Promociones Eólicas, S.L., publicándose en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 28 de mayo de 2007.
- 9. Mediante resolución de 26 de febrero de 2007 de la Dirección General de Energía y Minas, se otorga Reconocimiento de la Condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al Parque Eólico denominado «Valdelugo», con el número 386/BU/CRE/b.2.1/436.
- 10. Con fecha 27 de marzo de 2007, la empresa Nuevas Energías de Occidente, S.L. (sociedad participada por Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. y EDP-Energías de Portugal, S.A.) comunica la compra de la sociedad Ceasa, Promociones Eólicas. S.L.U.
- 11. Con fecha 13 de junio de 2007 la empresa promotora presenta escrito renunciando provisionalmente a 6 aerogeneradores, para adaptar la capacidad de evacuación de energía a la red de transporte en el nudo Herrera 400 kV. El parque finalmente consta de 9 aerogeneradores Vestas de 2.000 kW., totalizando una potencia de 18 MW.

Fundamentos de derecho. -

- 1. La presente resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 31 de julio de 2006.
- 2. En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:
 - Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.
- 3. Considerando que los acuerdos económicos no son objeto de la autorización administrativa y que la línea eléctrica

de evacuación tendrá su correspondiente trámite de evaluación de impacto ambiental.

- 4. Considerando que no procede atender la alegación de Retevisión I, S.A., pues no acredita ni demuestra la hipotética incidencia sobre sus instalaciones de los elementos que conforman el Parque Eólico «Valdelugo», así como tampoco concretar y probar la posible afección con el debido detalle y motivación, y de no proponer posibles medidas correctoras que pudieran considerarse, en su caso.
- 5. Considerando todas las repercusiones ambientales, alegaciones y contestación de la promotora fueron convenientemente estudiadas en la Comisión de Prevención Ambiental que informó favorablemente al proyecto.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 14 de junio de 2007.

Resuelvo: Autorizar a la empresa Ceasa, Promociones Eólicas, S.L., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Parque Eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 18 MW. denominado «Valdelugo», con 9 aerogeneradores Vestas de 2.000 kW. de potencia unitaria instalados en el término municipal de Estépar.
- Red de media tensión subterránea a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores con llegadas a la subestación transformadora 20/132 kV.
- Subestación transformadora, común para los Parques Eólicos «Valdelugo» y «Perdiguera», de relación de transformación 20/132 kV. con dos transformadores de potencia de 30 y 50 MVA. y un edificio de control.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.° Las contenidas en la resolución de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Parque Eólico denominado «Valdelugo» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en el término municipal de Estépar (Burgos), promovido por Ceasa, Promociones Eólicas, S.L. publicándose en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 28 de mayo de 2007 que se incorpora íntegramente a la presente resolución:
- «Resolución de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Parque Eólico denominado "Valdelugo" con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en el término municipal de Estépar (Burgos), promovido por Ceasa, Promociones Eólicas, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, y del artículo 54 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado "Valdelugo" con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en el término municipal de Estépar (Burgos), promovido por Ceasa, Promociones Eólicas, S.L., que figura como Anexo a esta resolución.

En Burgos, a 10 de mayo de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz.

Anexo que se cita. -

Declaración de Impacto Ambiental del proyecto del Parque Eólico denominado "Valdelugo" con sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Estépar (Burgos), promovido por Ceasa, Promociones Eólicas, S.L. (Expte. 2006-02-0048). La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º de la Ley de Evaluación de Impacto

Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5.º del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, es la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León el órgano competente para dictar la Declaración de Impacto Ambiental cuando ésta se refiera a actividades comprendidas en el Anexo IV de la Ley.

La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, establece en su Anexo IV, apartado 3.3 b) el sometimiento de las industrias que pretendan ubicarse en una localización en la que no hubiera un conjunto de plantas preexistentes y dispongan de una potencia total instalada igual o superior a 10.000 KW.

El Parque Eólico "Valdelugo" se encuentra en este supuesto, dado que tiene una potencia total de 30.000 KW.

El proyecto se ubica en zona de sensibilidad ambiental baja, según lo establecido en la resolución de 6 de abril de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace público el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León. Documento Provincial de Burgos.

El proyecto consiste en:

- 15 aerogeneradores, modelo V-90 de 2.000 KW. de potencia nominal unitaria, con rotor tripala de 90 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 80 m. de altura, con transformador de 2.100 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 KV.
- Red subterránea de media tensión a 20 KV. de interconexión de los aerogeneradores, con llegadas a la subestación transformadora con conductor tipo RHV/15-25 KV., de sección máxima 400 mm.².
- Subestación transformadora, común para los Parques Eólicos "Valdelugo" y "Perdiguera", tipo intemperie-interior, de relación de transformación 20/132 KV., con dos transformadores de potencia de 30 y 50 MVA. tipo intemperie, un transformador de servicios auxiliares de 50 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 20/0,420-0,242 KV. y un edificio de control.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 37.1 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública durante treinta días, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 113, de fecha 13 de junio de 2006 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 136, de 19 de julio de 2006, habiéndose presentado alegaciones por parte de la empresa Retevisión I, S.A., sobre posibles interferencias en las comunicaciones; alegaciones del Presidente de la Junta Vecinal de Hormaza, por disconformidad en la tramitación de los contratos por parte de los promotores del parque eólico y por falta de información a los vecinos; alegación a su vez de una vecina de Hormaza respecto a la falta de rigurosidad y veracidad del Estudio de Impacto Ambiental; y una alegación presentada por Ecologistas en Acción, Delegación de Cantabria, respecto a la validez del contrato de la promotora con las Juntas Vecinales, disociación de la línea de evacuación del parque y el parque en sí, falta de rigurosidad y contenido del Estudio de Impacto Ambiental.

El acceso al parque eólico se realiza desde la carretera BU-406, desde el desvío a la altura de la localidad de Villagutiérrez (kilómetro 4), debiéndose construir un total de 2.729 m. de nuevos caminos, y acondicionarse 5.086 m. de los ya existentes.

El parque se ubica a unos 950 m. al este del LIC "Riberas del río Arlanzón y afluentes" codificado ES4120072.

Los miembros del equipo redactor que ha realizado el estudio se hayan inscritos en el Registro de equipos homologados.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Burgos en convocatoria de 9 de mayo de 2007, considera adecuadamente tramitado el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental referenciado y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el art. 38 del Decreto 209/1995, formula la preceptiva.

Declaración de Impacto Ambiental. -

- 1. La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto del Parque Eólico denominado "Valdelugo" con sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Estépar en la provincia de Burgos, propuesto en el referido estudio y proyecto de Impacto Ambiental, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.
- 2. Las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a efectos ambientales a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento, son las siguientes, además de las contempladas en el apartado 5 del Estudio de Impacto Ambiental "Medidas, correctoras y Plan de Vigilancia Ambiental" y en lo que no contradigan a las mismas:
- a) Ubicación de los aerogeneradores: La ubicación de los aerogeneradores será tal, que exista al menos una distancia de 800 m. a los límites de los núcleos de población.
- b) Numeración de los aerogeneradores instalados: Se deberán numerar los aerogeneradores definitivamente instalados para su rápida identificación y localización in situ.
- c) Protección del suelo: La capa vegetal procedente de las vías de servicio y excavaciones para cimentación de los aerogeneradores, se retirará de forma selectiva para ser utilizada en la restauración de las áreas degradadas, estacionamientos, conducciones y vertedero de estériles. El trazado de las pistas de acceso o utilización y acondicionado de las ya existentes, no debe afectar a la vegetación presente, evitando a su vez la afección a yacimientos arqueológicos.

Los estériles procedentes de excavaciones se reutilizarán en primera medida para relleno de viales, terraplenes, etc., el resto se verterá en vertedero controlado, o en escombrera autorizada.

Todas las canalizaciones eléctricas deberán ser subterráneas, restaurándose adecuadamente las zanjas abiertas a tal fin y señalizándose en superficie.

d) Gestión de maquinaria y residuos: Se realizará una gestión adecuada de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega a gestor autorizado. Se seleccionará, durante la fase de construcción, una zona como parque de maquinaria donde se almacenarán las materias primas necesarias y los útiles de trabajo, y se estacionarán las máquinas. A tal fin, se dispondrá una capa impermeable en la zona en que se vayan a realizar cambios de aceite o se manejen otro tipo de sustancias potencialmente contaminantes, evitándose así la contaminación del suelo. En caso de accidente, la superficie afectada se retirará y se llevará a vertedero controlado.

En cualquier caso, se recomienda la realización de labores de mantenimiento de la maquinaria de obra en instalaciones que cumplan todos los requisitos para este fin.

El paso de maquinaria se limitará a los caminos proyectados y existentes cuyo uso se contempla en el proyecto, no permitiéndose el paso por otras zonas. e) Protección de los recursos hídricos: Se garantizará la no afección a cursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción.

Cualquier vertido de aguas procedente de instalaciones, tales como servicios higiénicos, duchas, etc., deberá contar con la preceptiva autorización de vertido del Organismo de Cuenca.

- f) Protección atmosférica: Se evitará la generación de polvo por el paso de maquinaria, aportándose agua al sustrato, previo paso de ésta en las épocas secas y propensas a la generación del mismo. La velocidad de tránsito por los mismos será limitada a 30 Km/h., debiendo señalizarse mediante señalización vertical
- g) Ruidos: En las poblaciones del entorno del parque el nivel sonoro no superará los 45 dB por causas derivadas del funcionamiento del parque eólico.
- h) Protección lumínica: Se reducirá al máximo la iluminación nocturna. La iluminación que se instale en edificaciones o subestaciones evitará en lo posible la difusión innecesaria de luz.
- i) Protección de infraestructuras: Los caminos de acceso utilizados tanto durante la fase de construcción como durante la de explotación serán los caminos ya existentes y los que aparecen en el proyecto, los cuales deberán mantenerse en buen estado, debiendo restaurarse o restituirse adecuadamente los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de los mismos que se vean afectadas. Para cualquier actuación que tenga incidencia en las carreteras próximas, como accesos, instalaciones, etc., deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León. Los taludes de los accesos nuevos que se realicen a media ladera deberán revegetarse adecuadamente y mantenerse hasta el final de la vida útil del parque eólico. Si se utilizan elementos de seguridad como barreras, estas tendrán un acabado final en madera y en todo caso su terminación será mate.
- j) Minimización de afecciones durante la construcción: Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, los cultivos y la fauna doméstica y salvaje, restaurándose el paisaje a su estado anterior lo más fielmente posible y eliminando acopios sobrantes.

Se pondrá especial atención en la ubicación de acopios temporales, que se ubicarán en todo caso fuera de las vías de drenaje.

Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

- k) Protección del paisaje: La subestación eléctrica prevista, se realizará de acuerdo con la arquitectura local, de forma que no desentonen con el medio, prohibiéndose expresamente las cubiertas metálicas, brillantes o de fibrocemento. La ubicación de la Subestación de Transformación se elegirá de tal manera que se aproveche la topografía existente para reducir su visibilidad.
- I) Protección de vegetación: Se compensará la pérdida de superficie forestal, mediante la plantación de una superficie equivalente a la eliminada, con Encina y Quejigo al 50% con tubex y una densidad de 1.500 pies por hectáreas, o con las características que en su caso se determinen desde el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. La compensación será de vez y media en el caso de que la superficie forestal ocupada sea arbolada. Se deberá realizar el mantenimiento durante la vida útil del parque.
- m) Restauración de la vegetación: Se hará una delimitación clara de las zonas de trabajo, en particular en las zonas cercanas a arbolado para evitar su afección. Se evitará la afección a

vegetación arbórea y arbustiva, habiendo que reponer los ejemplares dañados o eliminados, si se diera el caso.

La ubicación definitiva de dichas reposiciones, deberá contar con la aprobación previa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

La supervivencia y buen estado vegetativo de las especies plantadas deberán ser incluidos en los objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental, procediéndose a las reposiciones de marras de las plantas que no sobrevivan.

Se revegetarán los márgenes de los viales con especies arbustivas.

- n) Protección de la fauna: El parque eólico se proyecta en una superficie poblada por numerosas especies de fauna, incluidas especies cinegéticas, y que se constituye a su vez en coto de caza, por lo que se deberá compensar la reducción de la superficie útil del coto y favorecer el refugio de las diversas especies adoptando las siguientes medidas:
- i. Plantación de un bosquete de 20 m. de diámetro de especies arbustivas con fruto, como Crataegus monogyna, Prunus spinosa, Rubus sp., Sorbus sp., u otras por cada aerogenerador finalmente instalado.

La ubicación definitiva de los bosquetes de vegetación, deberá contar con la aprobación previa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

La supervivencia y buen estado vegetativo de las especies plantadas deberán ser incluidos en los objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental, procediéndose a las reposiciones de marras de las plantas que no sobrevivan.

o) Medidas compensatorias a la caza: Como compensación a la pérdida de superficie del coto de caza, se instalarán en los terrenos del coto o cotos afectados por la instalación del parque eólico, un bebedero para fauna (capacidad de 50 l.) y un comedero (capacidad de 10 l. con ranuras verticales para limitar el grano disponible) por cada aerogenerador finalmente instalado. Su mantenimiento y adecuación para el uso será incluido en el Programa de Vigilancia Ambiental.

El ejercicio de la caza será compatible con la instalación del parque eólico.

- p) Afección a vías pecuarias: No se autorizará la instalación de aerogeneradores sobre las vías pecuarias, aunque sí podrán tramitarse, con carácter excepcional, ocupaciones correspondientes a infraestructuras asociadas (a excepción de subestaciones de transformación). Las obras no interrumpirán el tránsito ganadero ni afectarán a los demás usos compatibles y complementarios en ningún momento, debiendo quedar el terreno libre de obstáculos y en condiciones análogas o mejores a las existentes antes de empezar las obras. Las posibles ocupaciones (zanjas de líneas eléctricas subterráneas,...), deberán ser solicitadas al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.
- q) Protección arqueológica: Los trabajos de prospección arqueológica han documentado la existencia del yacimiento identificado como "Valdelugo", que puede verse afectado por la instalación de un aerogenerador. Se deberán realizar sondeos arqueológicos en el espacio afectado por la instalación, con anterioridad a la ejecución de las obras.
- r) Medidas compensatorias: El promotor deberá establecer y ejecutar un plan de medidas en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, encaminado a la mejora del medio natural en sus diferentes aspectos. Dicho plan de medidas deberá estar definido y aprobado en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la Declaración de Impacto Ambiental.
- 3. Si durante el transcurso de las obras aparecieran restos que pudieran llevar implícito un determinado valor arqueológico, éstas se paralizarán y se comunicará el hallazgo a la

Administración competente con el fin de que se tomen las oportunas medidas correctoras.

- 4. Todas las labores de restauración y recuperación del medio natural así como la concreción de las medidas correctoras de esta Declaración de Impacto Ambiental deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.
- 5. Se incorporará al proyecto el coste económico de las medidas correctoras, protectoras y compensatorias que figuran en el Estudio y en la presente Declaración de Impacto Ambiental.
- 6. Se contemplará íntegramente el programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, debiéndose recuperar las aves siniestradas y recoger los restos de las que puedan perecer con una frecuencia mensual, anotándose las circunstancias climáticas del accidente si son conocidas.
- Se retirarán todos los animales muertos en el parque y sus proximidades.
- Se valorará e incorporará al proyecto este plan de seguimiento y se deberá presentar un informe semestral del mismo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, con una separata en que se recoja el informe arqueológico.
- En relación con el impacto sonoro se deberán cumplir las condiciones que establece el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.
- 7. Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de las licencias o permisos que en su caso correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta declaración.
- 8. La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

En Burgos, a 10 de mayo de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz».

- 2.º A los efectos del art. 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo máximo para la solicitud de la aprobación de proyecto de ejecución del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de tres meses, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución.
- 3.° Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos y de toda la infraestructura, incluidas las cimentaciones, al final de su vida útil o cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o rentable y/o, durante un período de dos años, se paralice su funcionamiento o producción, se presentará presupuesto valorado de este coste y se constituirá una garantía para su futura ejecución.
- 4.° La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el procedimiento de operación 12.3 «Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas» regulado mediante resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría General de la Energía.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: «Información intercambiada por red eléctrica de España P.O. 9»; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para poder posibilitar que llegue, en tiempo real, a red eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Valladolid, a 18 de junio de 2007. – El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

200706679/6867. - 876,00

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

D. Luis Angel Fontaneda Ruiz, solicita licencia ambiental para legalización de «Explotación de ganado bovino de carne», en calle La Iglesia, s/n., de Villela, en término municipal de Rebolledo de la Torre.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público a efectos de que las personas o Entidades que pudieran resultar afectadas por dicha actividad, efectúen las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Rebolledo de la Torre, a 25 de mayo de 2007. – El Alcalde, Pablo Carazo Alonso.

200705775/6347. - 34,00

Ayuntamiento de Cogollos

La Alcaldía-Presidencia mediante resolución adoptada en fecha 19 de junio de 2007 ha procedido a la designación de Tenientes de Alcalde, nombramiento que ha recaído en los Concejales que se relacionan según el orden que se expresa:

1.er Teniente de Alcalde: D.a Julita Alvarez Alonso.

Delegaciones conferidas: La Dirección y Gestión genérica de los servicios correspondientes al Area Municipal de Urbanismo, que comprende planeamiento, gestión, licencias de obras, segregaciones y cualquier tema relacionado.

2.º Teniente de Alcalde: D. Miguel Abad Masa.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44.3 del ROF.

En Cogollos, a 2 de julio de 2007. – El Alcalde, Oscar Marijuán Heras.

200706323/6348. - 34,00

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

Elevado a definitivo el acuerdo por el se modifica parcialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio, basura, alcantarillado, cementerio e impuesto de bienes inmuebles adoptado por el Pleno de la Corporación el 6 de marzo de 2007 al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la modificación acordada.

- a) Tasa por servicio de recogida de basuras:
- Cuota anual: 32,00 euros.
- b) Tasa por servicio de abastecimiento:
- 1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de abastecimiento de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 250 euros por vivienda o local.
 - 2. Consumo.
 - Cuota fija anual: 10,00 euros.
 - Consumo:
 - 0,15 euros/m.3 hasta 30 m.3.
 - 0,20 euros/m.3 a partir de 31 m.3.
 - 3. Agua en obra.

Cuando las obras no se sirvan de agua que pase por contador se deberan abonar las siguientes tarifas:

Obra mayor: 20 euros.
Obra menor: 10 euros.
c) Tasa por alcantarillado.

- 1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 20 euros por vivienda o local.
- 2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado será de 5 euros.
 - d) Tasa por cementerio.

Artículo 9. Cuota tributaria.

Se establecen las siguientes cuotas tributarias:

Para empadronados al menos durante los cinco últimos años: 200 euros.

Para el resto: 400 euros.

e) Impuesto de bienes inmuebles.

Artículo 6 - Tipo de gravamen y cuota.

- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:
 - El 0,65% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
 - El 0,70% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de características especiales.
- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.
- 3. —Fijar como fecha de aplicación de dicha modificación el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Terradillos de Esgueva, a 3 de julio de 2007. – La Alcaldesa, Eloísa Muñoz Tamayo.

200706324/6349. - 40,00

Ayuntamiento de Hornillos del Camino

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto que por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2007, se han designado como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Hornillos del Camino, a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Julio Pampliega Rodríguez.
- Sr. D. Samuel Palacín Alcalde.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, les corresponde en cuanto tales sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

En Hornillos del Camino, a 4 de julio de 2007. – El Alcalde, José Manuel Huertos Pérez.

200706333/6351. - 34,00

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Licencia urbanística en suelo rústico

Por D. Antonio Jiménez Gabarri, con domicilio en Burgos, calle Felipe de Abajo, n.º 7 – 1.º A, se ha solicitado licencia para edificación de vallado y caseta, vinculándose dicha edificación a la parcela 5.167 del polígono 506, del catastro de rústica de esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero relativo al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados que lo deseen, puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En Arcos de la Llana, a 5 de julio de 2007. – El Alcalde, Jesús María Sendino Pedrosa.

200706337/6352. - 34,00

Ayuntamiento de Bozoo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de junio de 2007, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Nombrar como titular de la Tenencia de Alcaldía al siguiente Concejal:

Teniente de Alcalde: D. Fernando Ruiz de Angulo Quincoces.

Corresponde al nombrado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimiento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde

En Bozoo, a 16 de junio de 2007. – El Alcalde, Francisco Javier Abad García.

200706342/6354. - 34,00

Ayuntamiento de Anguix

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local, a tenor de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el nombramiento de Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, por resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de junio de 2007.

Teniente de Alcalde: D. Rufino Silvestre Sancha.

En Anguix, a 5 de julio de 2007. – La Alcaldesa, M.ª Teresa Arquero Gómez.

200706343/6355. - 34,00

Ayuntamiento de Tardajos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Tardajos, por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2007:

- 1.er Teniente de Alcalde: D. Pedro Antonio Pinto Velasco.
- 2.º Teniente de Alcalde: D. Angel Fernando Orcajo Bustillo.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

En Tardajos, a 29 de junio de 2007. – El Alcalde, Santiago de la Torre Saldaña.

200706344/6356. - 34,00

Ayuntamiento de Neila

D. Valeriano Arribas Arribas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Neila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organizacion, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, vengo a dictar la siguiente resolución:

Primero. – Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

- 1.er Teniente de Alcalde: D. Emilio Medel Hernáiz.
- 2.º Teniente de Alcalde: D. Luis Fernández Sainz.

Segundo. – A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. – De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además personalmente a los designados, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

En Neila, a 20 de junio de 2007. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200706345/6357. - 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por D. Julián Leciñana Ruiz, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para actividad ganadera de ganado bovino en régimen semi-intensivo ubicada dentro del casco urbano de la localidad de Baranda, en la Merindad de Montija (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

En Merindad de Montija, a 25 de junio de 2007. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200706349/6358. - 34,00

Por D.ª M.ª Luisa Fariñas Vivanco, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para actividad ganadera de ganado bovino en régimen semi-extensivo ubicada dentro del casco urbano de la localidad de Villalázara, en la Merindad de Montija (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

En Merindad de Montija, a 25 de junio de 2007. – El Alcalde, Jose Antonio López Rueda.

200706350/6359. – 34,00

Por D. Javier Regúlez Fernández, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para actividad ganadera de ganado bovino en régimen semi-extensivo ubicada dentro del casco urbano de la localidad de Montecillo, en la Merindad de Montija (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda formular pueda formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

En Merindad de Montija, a 3 de julio de 2007. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200706404/6391. - 34,00

Por D. Emilio Regúlez Gutiérrez, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para actividad ganadera de ganado bovino en régimen semi-extensivo ubicada dentro del casco urbano de la localidad de Montecillo en la Merindad de Montija (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda formular pueda formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente

se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

En Merindad de Montija, a 3 de julio de 2007. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200706405/6392. - 34,00

Ayuntamiento de Bugedo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de junio de 2007, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Nombrar como titular de la Tenencia de Alcaldía al siguiente Concejal:

Teniente de Alcalde: D. Juan Manuel Ramos Avellaneda.

Corresponde al nombrado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimiento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En Bugedo, a 19 de junio de 2007. – El Alcalde, Fernando Pérez Pérez.

200706355/6362. - 34,00

Ayuntamiento de Encio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al Alcalde le corresponde designar Tenientes de Alcalde hasta un máximo de tres, entre los electores del municipio y que por resolución de la Alcaldía de 16 de junio de 2007, ha efectuado la designación de los siguientes Tenientes de Alcalde, que le sustituiran en el mismo por el siguiente orden:

- 1.er Teniente de Alcalde: D. Eduardo Manso Ortega.
- 2.º Teniente de Alcalde: D. Jorge González de la Red.
- 3.er Teniente de Alcalde: D.ª Olivia Bóveda Fontecha.

Corresponde a los nombrados, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En Encio, a 16 de junio de 2007. – El Alcalde, Angel María Mardones Fuente.

200706356/6363. - 34,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

El Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva está tramitando la concesión de dos préstamos con las siguientes características:

- 1. Uno de 27.000 euros, por 10 años de plazo de amortización y al 2% de interés anual, con una amortización anual de 3.005,82 euros, para financiar su aportación en la obra de urbanización de calle la Canal, del P.O.S. de 2007, de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- 2. Otro de 12.000 euros por 10 años de plazo de amortización y al 1% de interés anual, con una amortización anual de 1.266,99 euros, para financiar su aportación en la obra de sustitución de red de agua y saneamiento, del Plan de Aguas 2007 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Lo que se hace público, para que todos aquellos que lo estimen oportuno puedan presentar alegaciones y/o reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días, desde la publicación del presente anuncio.

En Tórtoles de Esgueva, a 28 de junio de 2007. – El Alcalde, Juan José Esteban Delgado.

200706357/6364. - 34,00

Con fecha 21 de junio de 2007 se ha dictado, por el Alcalde la siguiente resolución de Alcaldía.

Vista la celebración de las Elecciones Municipales el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo:

Primero. – Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva (Burgos) a los siguientes Conceiales:

- Sr. D. Marcos Cancho Pinto: Primer Teniente de Alcalde.
- Sr. D. Fancisco Javier Renedo de la Cruz: Segundo Teniente de Alcalde.

En Tórtoles de Esgueva, a 3 de julio de 2007. – El Alcalde, Juan José Esteban Delgado.

200706358/6365. - 34,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Esta Alcaldía, mediante Decreto, n.º 09/2007, de 2 de julio de 2007, resolvió lo siguiente:

Primero. – Nombrar 1.er Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal D. José Luis Río Río.

Segundo. – Nombrar 2.º Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal D. Braulio Río Marcos.

Tercero. – Notificar la presente resolución a los interesados y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. – Los nombramientos anteriores surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación y de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento referido anteriormente.

En Pedrosa de Río Urbel, a 2 de julio de 2007. – El Alcalde-Presidente, Fco. Javier Iglesias Iglesias.

200706354/6361. – 34,00

Ayuntamiento de Las Hormazas

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 28 de junio de 2007, se ha procedido al nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde.

Primer Teniente de Alcalde: D. José Antonio Vivar San Mamés.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Luis Pérez Fernández.

Las Hormazas, a 5 de julio de 2007. – El Alcalde, Ignacio Pérez González.

200706382/6366. - 34,00

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007, por la que se nombra Tenientes de Alcalde a:

Primer Teniente de Alcalde: D. Ezequiel Soto Gómez.

Segundo Teniente de Alcalde: D.ª María Luisa Vivanco Resines.

En Los Barrios de Bureba, a 9 de julio de 2007. – El Alcalde, Manuel Mato Mato.

200706397/6388. - 34,00

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Luis Alberto Carbajo Otero, en representación de la empresa Harinas Villaquirán, S.A., con C.I.F. A-34106104, con domicilio en Barrio de la Estación, s/n., de Villaquirán de los Infantes, para la instalación fotovoltaica conectada a red de 100 Kw.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Villaquirán de los Infantes, a 28 de junio de 2007. – El Alcalde, David del Val Arribas.

200706401/6389. - 34,00

Ayuntamiento de Santa Cecilia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986), se hace público que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de junio del actual, se nombra Teniente de Alcalde de esta Entidad a D. Valentín Villaverde Abad, el cual sustituirá en la totalidad de sus funciones al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones, o en los casos de vacante hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

En Santa Cecilia, a 4 de julio de 2007. El Alcalde, Rafael Martínez Ruiz.

200706403/6390. - 34,00

Ayuntamiento de Arija

Por acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2007, se aprobó definitivamente el convenio urbanístico para la monetarización mediante compensación económica del deber legal de cesión del aprovechamiento que le correspondió al Ayuntamiento fruto de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales a instancia de D. Ricardo Cascajares Villanueva consistente en reclasificar como suelo urbano zona extensiva-A1 un terreno sobrante de la propia parcela urbana referencia catastral 1798606 clasificado como rústico, lo que se publica a los efectos del artículo 440.3 del Decreto 22/2004, de

29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 439 del Decreto 22/2004, de 29 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar definitivamente el texto del convenio urbanístico aprobado con carácter provisional y sometido a exposición pública para la monetarización mediante compensación económica del deber legal de cesión del aprovechamiento que le correspondió al Ayuntamiento fruto de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales a instancia de don Ricardo Cascajares Villanueva, suscrito con D. Ricardo Cascajares Villanueva y D. Juan Carrión Perís, copropietarios de la totalidad del terreno afectado por el convenio urbanístico.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo a las partes del convenio urbanístico para que, elevado a definitivo el presente convenio por inexistencia de alegaciones en el periodo de información pública, ingresen en la Caja de Burgos, en el n.º de C/C. titularidad del Ayuntamiento 2018 0057 40 1120000015 la cantidad de 5.047,33 euros. Todo ello sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la legislación urbanística e hipotecaria.

Tercero. – Facultar a la Alcaldía para la firma de todos los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo.

Cuarto. – Publicar el texto definitivo del convenio urbanístico en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto. – Custodiar un ejemplar del texto definitivo del convenio urbanístico en el Ayuntamiento a disposición del público, manteniéndolo así en régimen de consulta pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Sexto. – Remitir un ejemplar del texto definitivo del convenio urbanístico al Registro de Urbanismo de Castilla y León».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Arija, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podra interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arija, a 4 de julio de 2007. – El Alcalde, Pedro Sáiz Peña. 200706406/6393. – 72,00

Entidad Local Menor de La Aguilera

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad en sesión celebrada con fecha 30 de mayo de 2007, se aprobó inicialmente el expediente 01/07 de modificación de créditos dentro del presupuesto general para el presente ejercicio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, el expediente completo

a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

En La Aguilera, a 4 de julio de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Luciano Burgos Heredero.

200706408/6395. - 34.00

Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2006, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 2007, así como la plantilla de personal funcionario y laboral.

De conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado presupuesto, para que por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. El Pleno dispondrá de un mes para resolverlas mediante acuerdo expreso.

Transcurrido dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, el presupuesto inicialmente aprobado por acuerdo plenario, se entenderá definitivamente aprobado de conformidad con el artículo 169.1 del mismo texto legal y entrará en vigor a partir de su publicación, extractada por capítulos, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Quintanilla de la Mata, a 3 de marzo de 2007. La Alcaldesa, María de los Angeles Santillán Arnaiz.

200706415/6396. - 34,00

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 212.3 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cuenta general correspondiente al año 2006, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público en la Intervención de esta Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, ante la Corporación para ser sometida posteriormente la referida cuenta a la aprobación del Pleno de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanilla de la Mata, a 31 de enero de 2007. – La Alcaldesa, María de los Angeles Santillán Arnaiz.

200706416/6397. - 34,00

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 1372/1986 de 28 de noviembre se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia el siguiente nombramiento:

El Sr. Alcalde-Presidente D. Eliseo Cámara Palacios, informa que ha resuelto en el ejercicio de sus competencias, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, nombrar como Teniente de Alcalde a D. Nicolás Rey Camarero.

Ejercerá su cargo en el ejercicio de las competencias dispuestas en el artículo 47.1: «Sustituir en la totalidad de la funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde».

Igualmente desempeñarán aquellas otras competencias que el Alcalde expresamente delegue por resolución en cumplimiento de Ley.

Del presente nombramiento se dio cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria de 25 de junio de 2007.

En Pinilla de los Barruecos, a 28 de junio de 2007. – El Alcalde, Eliseo Cámara Palacios.

200706422/6398. - 34,00

Ayuntamiento de Sarracín

En cumplimiento del art. 46.1 del vigente ROF, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, he resuelto designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a:

Primer Teniente de Alcalde: D. Jesús Angel Merinero Alegre.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Germán Antonio Sáez García.

En Sarracín, a 4 de julio de 2007. – El Alcalde, Fortunato Ortega de la Fuente.

200706423/6399. - 34,00

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 27 de mayo de 2007 y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramiento siguientes:

Teniente de Alcalde: Sr. D. Rubén de Rozas González.

En Peral de Arlanza, a 27 de junio de 2007. – El Alcalde, Joaquín Estrella del Cura.

200706424/6400. - 34,00

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público que esta Alcaldía efectuó los siguientes nombramientos:

Primer Teniente de Alcalde: D. Leoncio García Hortigüela.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Juan Carlos Cuesta Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Modúbar de la Emparedada, a 2 de julio de 2007. – El Alcalde, (ilegible).

200706425/6401. - 34,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio de 2007, aprobó el proyecto de ampliación de proyecto básico y de ejecución de frontón corto cubierto, en parcela 1.163 del polígono 506, redactado por el Arquitecto D. Luis Blanco Yusta.

El expediente se somete a información pública por el periodo de veinte días, durante los cuales podra ser examinado y en su caso presentar las alegaciones oportunas.

En Castrillo de la Vega, a 3 de julio de 2007. – El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200706426/6402. - 34,00

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 44.2 y 46.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público que esta Alcaldía, efectuó el siguiente nombramiento:

Teniente de Alcalde: D. Martín Gil Domingo.

En Saldaña de Burgos, a 3 de julio de 2007. – La Alcaldesa, Pura Arranz Cabestreros.

200706428/6403. - 34,00

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Сар.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
l.	Gastos de personal	46.850,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	112.950,00
III.	Gastos financieros	32.000,00
IV.	Transferencias corrientes	16.200,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	963.000,00
IX.	Pasivos financieros	57.500,00
	Total presupuesto de gastos	1.228.500,00
	ESTADO DE INGRESOS	
	2017/2012/11/04/12000	
Сар.	Denominación	Euros
Сар.		Euros
<u>Сар.</u> І.	Denominación	Euros 48.700,00
	Denominación A) Operaciones corrientes:	
l.	Denominación A) Operaciones corrientes: Impuestos directos	48.700,00
I.	Denominación A) Operaciones corrientes: Impuestos directos Impuestos indirectos	48.700,00
I. II. III.	A) Operaciones corrientes: Impuestos directos Impuestos indirectos Tasas y otros ingresos	48.700,00 1.000,00 46.000,00
I. II. III. IV.	Denominación A) Operaciones corrientes: Impuestos directos Impuestos indirectos Tasas y otros ingresos Transferencias corrientes	48.700,00 1.000,00 46.000,00 53.600,00
I. II. III. IV.	Denominación A) Operaciones corrientes: Impuestos directos Impuestos indirectos Tasas y otros ingresos Transferencias corrientes Ingresos patrimoniales	48.700,00 1.000,00 46.000,00 53.600,00
I. II. IV. V.	Denominación A) Operaciones corrientes: Impuestos directos Impuestos indirectos Tasas y otros ingresos Transferencias corrientes Ingresos patrimoniales B) Operaciones de capital:	48.700,00 1.000,00 46.000,00 53.600,00 104.200,00

Plantilla de personal. -

- A) Funcionarios de carrera: Un Secretario-Interventor. Grupo A. Nivel de C.D. 26.
 - B) Personal laboral fijo: Un Operario de Servicios Múltiples.
 - C) Personal eventual: Un Socorrista de las Piscinas Municipales.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los arts. 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Royuela de Río Franco, a 18 de mayo de 2007. – El Alcalde, Abel Ortega Sanz.

200706430/6404. - 42,00

Ayuntamiento de Valdorros

Esta Alcaldía, con fecha 25 de junio de 2007 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha dictado resolucion, en virtud de la cual efectúa nombramiento de Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de la Sra. Concejala D.ª Laura Sagredo Azofra, a quien le corresponde la sustitución del Alcalde en los casos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad del titular. Asimismo se realiza delegación en la Teniente de Alcalde de la Dirección y Gestión Genérica del Area de Cultura y Festejos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo arriba citado.

En Valdorros, a 28 de junio de 2007. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas

200706440/6406. - 34,00

Los artículos 20 de la LBRL y 35 del ROF, establecen que los Tenientes de Alcalde son órganos de carácter necesario que deben existir en todas las Corporaciones Locales, concretando los artículos 20 y 23.3 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, «El Alcalde procederá libremente a su nombramiento y cese de entre los miembros de la Junta de Gobierno cuando ésta deba existir por ser la población del municipio superior a 5.000 habitantes o aún no siéndolo, establecerlo así el ROM o haberlo acordado el Pleno Municipal, o de entre los Concejales». (Artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales).

No existiendo Junta de Gobierno en este municipio, procede en consecuencia a designar entre los Concejales a los Tenientes de Alcalde; el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

Procede, en consecuencia, designar entre los Concejales a un Teniente de Alcalde, que le corresponde la sustitución de esta Alcaldía, en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad del titular, y sin perjuicio de la procedencia de instrumentar la correspondiente delegación expresa en cada caso, conforme establece el artículo 47 del ROF.

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero. – Designar Teniente de Alcalde a la Concejala doña Laura Sagredo que sustituirá a esta Alcaldía, en los supuestos legalmente previstos.

Segundo. – Delegar en la Teniente de Alcalde la Dirección y Gestión Genérica del Area de Cultura y Festejos.

Tercero. – Notificar la presente resolución a la Teniente de Alcalde D.ª Laura Sagredo y proceder a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del ROF.

En Valdorros, a 25 de junio de 2007. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 1 de agosto de 2007. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200707302/7233. - 140,00

RECURSOS DIVERSOS

C.C.C./N.A.F. TIPO N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
281178404941 08 09 2007 011418679	LECHON ALBACURA ANGELA A	BD INMACULADA 7	09007	BURGOS	04/07 04/07	105,20

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, a 1 de agosto de 2007. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200707303/7234. - 144,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	١	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL		DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERI	ODO	IMPORTE
090030763452	03	09 2007 010354814	GARCIA FRIAS FELIX	(CL LA SOLANA 47	09317	MAMBRILLA DE CASTREJON	12/06	12/06	280,97
090031189949	03	09 2007 010355218	IGLESIAS BERRIO RAMIRO		BD SAN CRISTOBAL 12	09007	BURGOS	12/06	12/06	280.97

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Almería

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

200707304/7235. - 132,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 041037046332	EL BIAD HAMID	CL CARNICERIA 18	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	03 04 2007 011923612	11/06 11/06	87,11
07 041037205370	KARAM AYOUB	CL SANTIAGO 52	09007	BURGOS	03 04 2007 012403053	11/06 11/06	69,68
07 041037849109	MIHRAZ AZIZ	CL ROMANCEROS 11	09002	BURGOS	03 04 2007 012462869	11/06 11/06	58,0
07 041041017470	LEMBACHER TARIK	CL GREGORIO SOLABARR 46	09200	MIRANDA DE EBRO	03 04 2007 012579471	11/06 11/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200707305/7236. - 108,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301053160327	MAJJAD MBAREK	CL GRUPO RENFE 4	09200	MIRANDA DE EBRO	03 30 2007 013736311	11/06 11/06	87,11

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio Municipalizado de Deportes

El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero. – Aprobación de las bases y de la convocatoria de proceso selectivo para proveer, por el sistema de adscripción provisional, un puesto de Encargado para el Servicio Municipalizado de Deportes y hasta tanto se provea en propiedad.

Segundo. – Remitir el presente acuerdo a la Concejalía de Personal, a fin de que se proceda a proveer la plaza de Encargado para el Servicio Municipalizado de Deportes en régimen de propiedad y con el carácter de urgencia».

A los efectos indicados en los párrafos que anteceden, y de conformidad con el acuerdo mencionado, se relacionan a continuación las bases que han de regir la convocatoria de proceso selectivo para proveer, por el sistema de adscripción provisional, un puesto de Encargado para el Servicio Municipalizado de Deportes y hasta tanto se provea en propiedad:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE UN ENCARGADO, EN EL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES, MEDIANTE EL SISTEMA DE ADSCRIPCION PROVISIONAL

- 1. Objeto de la convocatoria: Provisión de un puesto de Encargado, en el Servicio Municipalizado de Deportes, mediante el sistema de adscripción provisional y hasta tanto se provea en propiedad.
- 2. Asimismo, el aspirante que ocupe provisionalmente el puesto quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de «Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.
- 3. La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 4. *Titulación requerida:* Formación profesional de primer grado o título equivalente.
- 5. Sistema de selección: Oposición para aquel personal del SMD que acredite su condición de fijo o con contrato de trabajo indefinido en situación de servicio activo o en excedencia previa solicitud de reincorporación que acredite los requisitos establecidos en el art. 21.2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del SMD.
- 6. Realización de la prueba: Consistirá en la realización de dos ejercicios que se desarrollarán conforme al contenido que se detalla a continuación:
- I. Primer ejercicio: se realizará un cuestionario de un total de 60 preguntas de tipo test a contestar en un periodo máximo de una hora sobre materias relacionadas con las características del puesto a proveer.
- II. Segundo ejercicio: consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico sobre uno o varios supuestos que versarán sobre la materia propia del puesto. Dicho ejercicio tendrá una duración máxima de una hora. Este ejercicio se leerá ante el Tribunal. A la finalización de dicha lectura el Tribunal podrá plantear cualquier cuestión relativa a los contenidos del ejercicio.

- III. Los temas sobre los que se desarrollarán las dos partes de este ejercicio son los siguientes:
- 1. Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la Formativa Higiénico-Sanitaria para Piscinas de Uso Público.
 - 2. Personal en las Instalaciones Deportivas y Funciones.
- 3. Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales de la ciudad de Burgos.
- 4. Nociones sobre sistemas de filtración, desinfección y depuración de agua en piscinas.
 - 5. Prevención de legionelosis.
 - 6. Prevención de riesgos laborales.
 - 7. Programación deportiva del Ayuntamiento de Burgos.
- 8. Sistema de gestión integral informático del Servicio Municipalizado de Deportes: Reservas, venta de entradas, inscripciones, abonados y control de accesos.
- 7. *Tribunal de selección:* Estará compuesto por los siguientes miembros:
- a. Presidente: El Gerente del Servicio o persona en quien delegue.
 - b. Vocales:
 - I. El Director Técnico, o persona en quien delegue.
- II. La Técnico de Administración General, D.ª M.ª Lourdes Alfageme Navarro, o persona en quien delegue.
- III. El Arquitecto Técnico del Servicio, o persona en quien delegue.
- IV. La Técnico de Administración General, D.ª Marta Valerdi Rodríguez, o persona en quien delegue.
- c. Secretario: El Jefe Administrativo del Servicio, o persona en quien delegue.
- 8. Presentación de solicitudes: 10 días naturales a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. La solicitud se acompañará de currículum vitae y certificado de vida laboral. No obstante lo anterior, las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de «Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».
- 9. Una vez concluidas las pruebas selectivas, se publicará la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Servicio Municipalizado de Deportes y se elevará al Sr.Presidente del SMD la correspondiente propuesta de nombramiento del aspirante seleccionado. El Tribunal, a la vista de las pruebas realizadas podrá proponer una lista de reserva para futuros nombramientos, por orden de calificación.

En Burgos, a 31 de julio de 2007. – El Vicepresidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, Angel Ibáñez Hernando.

200707262/7198. - 234,00

Sección de Servicios

Por D. Benigno Arnaiz Hortigüela, se ha solicitado licencia ambiental para bar restaurante en un establecimiento sito en calle Vitoria, $n.^{\circ}$ 87. (Exp. 173-C-07).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte

días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 5 de julio de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200707087/7144. - 68,00

Negociado de Contratación

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2007, aprobó el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso para el otorgamiento de una concesión demanial con destino a la instalación de un quiosco de venta de bebidas y refrescos en las proximidades de la Fortaleza del Castillo.

Lo que se hace público para general conocimiento por plazo de treinta días naturales, para que durante el mismo cualquier persona interesada pueda presentar una proposición para licitar, que deberá formularse conforme al pliego de cláusulas que podrá obtenerse en la Copistería Amábardos, Avenida del Arlanzón, 15, 09004 Burgos, teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04 o en la página web: www.aytoburgos.es

En Burgos, a 1 de agosto de 2007. – El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200707215/7149. - 68,00

Ayuntamiento de Buniel

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2007, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2007, presupuesto integrado por el del Ayuntamiento de Buniel y el estado de previsión de ingresos y gastos de la sociedad urbanística Mirador del Arlanzón, S.A.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley citada, y por los motivos taxativamente enumerados en él, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Buniel.
 - c) Organo ante el que se reclama: Pleno.

En Buniel, a 3 de agosto de 2007. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200707243/7205. - 68,00

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2006 se expone al público, junto con sus justificantes y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, que serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, quien practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo un nuevo informe

antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Buniel, a 3 de agosto de 2007. El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200707244/7206. - 68,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Aprobación provisional del P.E.C.H.

El Plan Especial del Conjunto Histórico de Covarrubias (P.E.C.H.), ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno en Sesión extraordinaria de 23 de mayo de 2007, cuyo ámbito de aplicación es el recogido en el Decreto 261/2001, de 22 de noviembre del Consejero de Educación y Cultura por el que se delimita la zona afectada por la declaración de la Villa de Covarrubias (Burgos), Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico. Debido a la incorporación al documento inicialmente aprobado del Estudio Arqueológico elaborado por la Arqueóloga D.ª Fabiola Monzón Moya procede efectuar una segunda información pública de conformidad con los artículos 52.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 158 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, periodo que tendrá una duración de información pública de un mes a contar desde el día siguiente a la última publicación del presente anuncio en los medios de difusión establecidos en la normativa aplicable.

- Consulta de expediente: En el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), los jueves en las dependencias municipales de 10.30 a 13.00 horas.
- Presentación de sugerencias, alegaciones y cualesquiera otros documentos: En el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) en su Registro General de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

En Covarrubias, a 5 de junio de 2007. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200707232/7201. - 68,00

Alteración de la calificación jurídica de bienes demaniales

El Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el 23 de mayo de 2007, acordó iniciar expediente de alteración de la calificación jurídica del inmueble y solar, de su propiedad, sito en la Avda. Víctor Barbadillo, n.º 3 de este municipio, calificado como bien demanial para su consideración como bien patrimonial de acuerdo a los motivos de oportunidad y legalidad acreditados en el expediente y con el objeto de cederlos para la construcción y gestión de una residencia para la tercera edad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se abre un periodo de información pública de un mes.

 Consulta de expediente, presentación de sugerencias, alegaciones y cualesquiera otros documentos: En el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), en su Registro General de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

En Covarrubias, a 5 de junio de 2007. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200707233/7202.-68,00

Ayuntamiento de Briviesca

Don Víctor E. Sáiz Castaño en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, solicita licencia municipal para acondicionamiento de local sito en calle Mayor, n.º 8 - bajo izquierda, en esta ciudad,

con destino a ejercer la actividad temporal y provisional de oficina bancaria de atención al público.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en la Ordenanza municipal reguladora de las Actividades sujetas a licencia aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones.

Se somete el expediente a la licencia ambiental, de lo que se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento sito en calle Duque de Frías, n.º 9 - 1.º, durante el horario de atención al público.

En Briviesca, a 1 de agosto de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200707239/7203. - 72,00

Don Rubén González Juez en representación de Norpetrol, S.L., solicita licencia municipal para reformas y mejoras a introducir en las instalaciones existentes en el Polígono Industrial La Vega, parcela 11, sito en Avda. Burgos, hoy n.º 46, en este municipio, con destino a ejercer la actividad de venta al por menor de gasolinas, gasóleos A y B y biodiésel en su estación de servicios.

Para dar cumpllinlento de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en la Ordenanza municipal reguladora de las Actividades sujetas a licencia aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones

Se somete el expediente a la licencia ambiental, de lo que se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las Oficinas de este Ayuntamiento sito en calle Duque de Frías, n.º 9 - 1.º, durante el horario de atención al público.

En Briviesca, a 1 de agosto de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200707240/7204. - 76,00

Ayuntamiento de Redecilla del Campo

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 26 de julio de 2007, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto y tramitación urgente de las obras de acceso a núcleos Camino del Depósito-Monte, se expone al público por un periodo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

- 1. *Objeto:* La realización mediante subasta de la obra de acceso a núcleos Camino del Deposito-Monte, según el proyecto redactado por el Técnico D. Manuel Ranedo Vitores y el pliego de condiciones correspondiente.
- 2. *Tipo de licitación:* 24.000 euros, incluido gastos generales, beneficio industrial e I.V.A., que podrá ser mejorado a la baja.

- 3. Plazo de ejecución: Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses siguientes a la formalización del acta de la comprobación del replanteo, a realizar dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.
- 4. Garantías: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 480 euros y la definitiva del 4% de la adjudicación definitiva
- 5. Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.
- 6. *Publicidad:* Del pliego de condiciones económicoadministrativas y del proyecto de ejecución, estarán a disposición de cualquier interesado en la copistería Amábar, S.L. de la Avenida del Arlanzón, número 11-15 de Burgos. Dentro de los días siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en horario comercial.
- 7. Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones de este Ayuntamiento, el siguiente jueves hábil, una vez termine el plazo de presentación de proposicones y a las 19 horas.
- 8. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula 21 del pliego de condiciones.

En Redecilla del Campo, a 27 de julio de 2007. – El Alcalde, Alfonso Corral Puras.

200707033/7200. - 156,00

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Anuncio de licitación

1. – Entidad adjudicadora.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: 2.ª separata del proyecto de sustitución de la conducción de agua «Fuente Moral», según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrio.
 - b) Lugar de ejecución: Captación de agua «Fuente Moral».
 - c) Plazo de ejecución: Tres meses.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación.

Base de licitación total: 62.167,85 euros.

5. – Garantías.

Provisional: 1.243,36 euros.

6. - Clasificación del contratista.

Grupo E; Subgrupo 1; Categoría C.

- 7. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Arauzo de Miel, en horario de 17 a 19 horas.
 - b) Domicilio: Plaza Mayor, 1 09451 Arauzo de Miel.
 - c) Teléfono y fax: 947 38 82 04.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A los trece días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Si el último día es inhábil –el sábado se tomará como tal– el plazo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el pliego de condiciones particulares.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

9. - Apertura de las ofertas.

El cuarto día hábil –el sábado se entenderá inhábil a estos efectos– siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 18 horas en el Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

En Arauzo de Miel, a 26 de julio de 2007. – El Alcalde, Alfonso Mozo Liaño.

200707028/7199. - 128,00

Junta de Ledanías «Hermandad Villas Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina, Hacinas y Concejo de Arriba»

En fecha 24 de julio de 2007, se aprobó por el Presidente de la Junta de Ledanías, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pinos en el monte público número 256 Ledanías. Se expone al público, durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se publica el pliego de condiciones que ha de regir la subasta, si bien, la licitación será aplazada en caso de formularse reclamaciones.

- Objeto: La enajenación de un lote de pino silvestre en los parajes El Barracón, Las Gargantas y Las Calderas del monte de Ledanías n.º 256.
- Precio de salida: 100.650 euros (cien mil seiscientos cincuenta euros) al alza. Al precio ofrecido deberá añadirse el I.V.A.
 No se admitirán propuestas que no igualen o superen el tipo de tasación.
- Adjudicación: Tramitación urgente, procedimiento abierto, siendo su forma la de subasta al alza.
- Fianzas: Provisional, 2% del precio de licitación (2.013 euros); definitiva, 4% del precio de adjudicación.
- Presentación de solicitudes: En la Secretaría de la Junta de Ledanías ubicada en Salas de los Infantes, en horario de nueve a catorce horas, durante los quince días naturales siguientes a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentación: Sobre proposición económica «Subasta de pinos en lote MA/256/C01/2007 monte Ledanías», conforme al modelo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

Don, con D.N.I. n.º, en nombre propio o en representación de, con N.I.F., y con domicilio en, enterado de las condiciones establecidas por la Junta de Ledanías, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha, para la venta, mediante subasta, de un lote de madera correspondiente a pino silvestre derribado por viento y nieve, y verde en primera clara, año 2007.

Ofrezco la cantidad de euros (en letra y en número). Lote MA/256/C01/2007: euros (en letra y número) para que me sea adjudicado el lote.

Sobre de documentos generales para tomar parte en la subasta, suscrito por D., con D.N.I. número, y contendrá la documentación requerida en la cláusula octava del pliego de condiciones económicas.

En Salas de los Infantes, a 24 de julio de 2007. – El Presidente, Fernando Castaño Camarero.

200706944/7152. - 184,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Vistos los artículos 43, 44 y 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dado que por obligaciones derivadas del puesto que desempeño en la Excma. Diputación Provincial de Burgos permaneceré ausente.

Decretar:

Primero: Delegar en la Primera Teniente de Alcalde doña María Petra Aparicio Bilbao, las atribuciones necesarias para sustituirme en la totalidad de mis funciones, en la gestión de los asuntos administrativos y de trámite del Ayuntamiento durante el período comprendido entre los días 6 a 10 de agosto de 2007.

Segundo: Publíquese el presente Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia y elévese al Pleno en la próxima sesión que se celebre, a los efectos de cumplir con el preceptivo trámite de dación de cuentas.

Y para que conste a los efectos oportunos expido el presente Decreto ante la Secretaria, en Melgar de Fernamental, a 27 de julio de 2007. – La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo. – Ante mí, la Secretaria, M.ª Angeles Madrid Arlanzón.

200707283/7231. - 68,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Notificación del Ayuntamiento de Condado de Treviño, de la resolución de Alcaldía n.º 266, de 19 de junio de 2007, que desestima el recurso de reposición interpuesto por D. Julián Romano Urrutia, D. Manuel Molinillo Fernández y D. Luis Mariano Cuesta Mantilla frente a la orden de restauración de la legalidad urbanística infringida en la parcela rústica n.º 5.641 del polígono 523, en la localidad de Bajauri.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a D. Manuel Molinillo Fernández, D. Julián Romano Urrutia y D. Luis Mariano Cuesta Mantilla en el domicilio que consta en el expediente la resolución de Alcaldía n.º 266, de 19 de junio de 2007, que desestima el recurso de reposición interpuesto por los interesados frente a la orden de restauración de la legalidad urbanística infringida por la ejecución de obras sin licencia en la parcela rústica n.º 5.641 del polígono 523, de la localidad de Bajauri y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre), se hace pública la notificación de la resolución de Alcaldía n.º 266, de 19 de junio de 2007, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Se le informa que el expediente completo se encuentra a su disposición en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Treviño, a 6 de agosto de 2007. – La Alcaldesa (ilegible).

200707290/7232. - 68,00

IMPRENTA PROVINCIAL

